

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1367-99

CELEBRADA EL 20 DE ENERO, 1999.

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe notificación de la resolución número 475-98 de la Contraloría General de la República, en la que declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por la Empresa Constructora Navarro y Avilés S.A. en contra del acto adjudicatario de la Licitación Pública No. 80-98, promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la construcción del Centro de Producción y Mantenimiento, recaído en favor de la empresa Inspecciones Weisleder S.A., acto el cual se anula.

Además se recibe oficio del 19 de enero de 1999, suscrito por la Comisión de Licitaciones, en el que plantea su recomendación en relación con la readjudicación de dicha licitación.

SE ACUERDA adjudicar la Licitación Pública No. 80-98 para la construcción del Centro de Producción y Mantenimiento, a la Empresa Constructora Navarro y Avilés S.A., por un monto total de ₡281 545 000.00, por cuanto:

- 1. De conformidad con el cartel, la Empresa Constructora Navarro y Avilés es la que recibió el mayor puntaje.**
- 2. La Contraloría General de la República descalificó a la Empresa Inspecciones Weisleder S.A. al considerar que la garantía es insuficiente.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1-a)

SE ACUERDA solicitar a la Oficina de Contratación y Suministros que presente un planteamiento concreto para cubrir la diferencia del costo total para la construcción del Centro de Producción y Mantenimiento. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

En vista de que el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, disfrutará de vacaciones, SE ACUERDA concederle permiso para ausentarse de la Universidad del 25 de enero al 2 de febrero de 1999. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2-a)

SE ACUERDA nombrar al MBA. Rodrigo Arias Camacho como Rector Interino de la Universidad, del 25 de enero al 2 de febrero de 1999, período en el cual disfrutará de vacaciones el señor Rector Titular, Dr. Celedonio Ramírez. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1070-98, Art. V, celebrada el 22 de diciembre de 1998 (CR-1032), en el que se adjunta el oficio R.98.670, suscrito por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector de la UNED, referente a la respuesta al oficio No. 012885 del 11 de noviembre de 1998 de la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA remitir este asunto a la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 167-99, Art. III, inciso 3), del 18 de enero de 1999 (CU.CPC-99-003), referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1069-98, Art. XVI (CR-1026), en el que remite nota CAM-98-045 de la Comisión de Admisión y Matrícula, en torno a la impresión y entrega del carné estudiantil, de manera que se entregue únicamente a aquellos estudiantes de primer ingreso que matriculen tanto bajo la modalidad ordinaria como de suficiencia.

SE ACUERDA devolver este asunto al Consejo de Rectoría, para que lo resuelva con fundamento en las observaciones realizadas por el Consejo Universitario en la presente sesión.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 5)**

En atención a la observación planteada por el M.Sc. Fernando Mojica, referente a la bodega de reactivos y materiales del laboratorio de la UNED, **SE ACUERDA** instar al M.Sc. Carlos Morgan, Jefe de la Oficina de Servicios Generales, para que vele por la seguridad constante de la bodega de reactivos y materiales del laboratorio que está ubicado en Guadalupe.

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.-98-551 del 14 de diciembre de 1998, (REF. CU-586-98), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda dictamen con respecto al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1363-98, Art. IV, inciso 2), del 2 de diciembre de 1998, referente a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa de la señora Rosario Elizondo Acuña.

Al respecto SE ACUERDA:

1. Avalar el dictamen O.J.98-551 de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

“Esta Oficina mediante oficios O.J.98-101 del 11 de marzo de 1998 y O.J.98-292 del 20 de julio de 1998, indicó que siendo la señora Elizondo Acuña una de las funcionarias que ganaron un juicio contra la UNED, en virtud de la sentencia 180-93, las anualidades posteriores al 26 de mayo de 1991 deben serle reconocidas, si cumple con los requisitos legales y procedimientos correspondientes.

No obstante, tal como se señaló en sede judicial, por haberse declarado con lugar la excepción de prescripción interpuesta por la UNED, no es posible reconocerle a la petente las anualidades anteriores al 26 de mayo de 1991.

Al efecto, el Juez de primera instancia declaró, en lo que interesa lo siguiente:

"La accionada debe reconocer a los demandantes como experiencia por antigüedad todos los años que han prestado servicios a la Administración Pública conforme quedó acreditado, cuyo monto se determinará en ejecución de sentencia para cada uno de los actores".

Esta resolución fue confirmada por el Tribunal Superior de Trabajo mediante resolución de las 11:10 hrs. del 29 de julio de 1993, y ésta -a su vez- fue confirmada en última instancia por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia N° 180 de las 15:10 hrs. del 25 de agosto de 1993.

En la resolución de primera instancia, confirmada por la Sala Segunda, se señaló que:

"Para aquellas diferencias por anualidades correspondientes a períodos anteriores al veintiséis de mayo de 1991, la defensa de prescripción se acoge, más no así en cuanto a las diferencias por anualidades correspondientes a períodos del 26 de mayo dicho en adelante para los cuales la excepción se rechaza".

Esta sentencia es clara al determinar que a los funcionarios demandantes (entre ellos la señora Acuña Elizondo), debía cancelárseles las anualidades, con excepción de las correspondientes al período anterior al 26 de mayo de 1991, para lo cual había operado la prescripción.

Si bien es cierto que mediante la sentencia N° 5969-93 de las 15:21 hrs. del 16 de noviembre de 1993, la Sala Constitucional declaró inconstitucional el artículo 607 del Código de Trabajo, que sirvió de fundamento al voto 180-93, de tal suerte que actualmente los derechos laborales prescriben en los términos del artículo 602 de ese mismo Código, no menos cierto es que la Sala Constitucional mediante voto N° 0280-94, aclaró el voto anterior, indicando que se mantienen las prescripciones operadas y formalmente declaradas.

En virtud de lo expuesto, a la funcionaria no se le puede reconocer el período de anualidades anteriores al 26 de mayo de 1991, por haberse acogido la defensa de la prescripción, lo que constituye cosa juzgada material, con respecto a la cual no cabe otra discusión en ninguna instancia.

Ya que lo dispuesto por el órgano jurisdiccional no es susceptible de discusión o impugnación ulterior, aún si el Consejo Universitario acordó el pago de las anualidades no puede este acuerdo contravenir lo ya dispuesto por los tribunales de justicia, lo cual es de obligatorio acatamiento para ambas partes.

Por lo tanto, habiéndonos pronunciado según lo dispone el artículo 351 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública, se recomienda dar por agotada la vía administrativa, en atención a las facultades que le concede a esta instancia el artículo 16 inciso II) del Estatuto Orgánico.

2. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce nota O.J.98-554, del 15 de diciembre de 1998, (REF. CU-587-98) suscrita por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda dictamen sobre el oficio del 9 diciembre de 1998, suscrito por el Dip. Carlos Salas Salazar, Presidente a.i. de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, referente al Proyecto “Ley que reforma varios artículos de la Ley de prohibición No. 4867 de 15 de diciembre de 1975”, Expediente No. 13257.

SE ACUERDA informar al Dip. Carlos Salas, Presidente a.i. de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia no tiene observaciones u objeciones al Proyecto “Ley que reforma varios artículos de la Ley de prohibición No. 4867 de 15 de diciembre de 1975”, Expediente No. 13257, por cuanto el mismo no tiene relación con esta Universidad.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 3)**

Se recibe oficio V.A.-98-917, del 16 de diciembre de 1998, (REF. CU-593-90) suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en el que remite el informe financiero del IX Congreso Internacional sobre Tecnología y Educación a Distancia.

SE ACUERDA remitir dicho informe a la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, para que lo analice y recomiende al Consejo Universitario lo pertinente.

ACUERDO FIRME**ARTICULO IV, inciso 4)**

Se recibe oficio TEUNED-46-98, del 15 de diciembre de 1998, (REF. CU-595-98) suscrito por el Lic. Juan Carlos Parreaguirre y el Sr. Hernán Mora, Vice-Presidente y Secretario del Tribunal Electoral Universitario, respectivamente, en el que informan sobre el resultado de la convocatoria a elecciones de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa por el Sector Profesional.

Se agradece la información y se toma nota. ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 103-98, Art. IV, del 18 de agosto de 1998 (CU.CDA-98-096), en relación con la nota CIAC 98-067 del 12 de mayo de 1998, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico y el MSc. Benicio Gutiérrez Doña, Jefe a.i. Centro de Investigación Académica, referente a la Propuesta de Creación del Centro de Investigación Académica.

Se avala la recomendación de la Comisión de Desarrollo Académico y SE ACUERDA:

1. Reiterar al Vicerrector Académico, los términos del Artículo I de la sesión 1321-98, Art. III, inciso 1), del 3 de abril, 1998 en aquellos puntos que se refieren a: *“velar porque las direcciones y las oficinas de su esfera de acción desempeñen eficientemente su labor”*, así como *“analizar periódicamente el resultado de las gestiones de las unidades académicas y técnicas de su ámbito y proponer al Consejo de la Vicerrectoría Académica proyectos en materia académica, de investigación y de extensión”*.
2. Solicitar al M.Sc. Benicio Gutiérrez Doña, Jefe a.i. del Centro de Investigación Académica, que haga llegar a la Comisión de Desarrollo Académico, un informe ejecutivo de lo realizado hasta la fecha. Asimismo, se le hace una excitativa para que incorpore la investigación a la docencia, en los términos señalados en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1321-98, Art. III, inciso 1), del 3 de abril de 1998, en su Artículo XII, que a la letra dice:

“Este Centro dedicará al menos el 60% de sus investigaciones a atender las solicitudes de las Escuelas, Dirección de Extensión Universitaria y Dirección de Posgrados. Además, integrará a su labor las investigaciones de posgrado, de tal modo que algunas puedan atender los requerimientos de las Escuelas y Dirección de Extensión Universitaria. Atenderá las

solicitudes de investigación que le haga el Consejo Universitario, el Consejo de Rectoría y los Consejos de Vicerrectoría”:

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 104-98, Art. IV, del 2 de setiembre de 1998 (CU.CDA-98-101), referente a la nota CPPI.088-98 (CU.386-98) del 27 de agosto de 1998, suscrita por el Licda. Silvia Abdelnour, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en la que brinda respuesta a la solicitud planteada por la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 096-98, Art. VI, en relación con la nota V.A.98-415 (CU.241-98) de la Vicerrectoría Académica, referente a las ofertas de los proyectos de Maestría en Administración de Negocios y Maestría en Psicopedagogía.

Al respecto, SE ACUERDA aceptar la petición de retirar de agenda dicho dictamen y se devuelve a la Comisión de Desarrollo Académico.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 105-98, Art. IV, del 8 de setiembre de 1998 (CU.CDA-98-103), referente al oficio DAE-98-523 del 2 de junio de 1998, suscrito por la Licda. Nidia Lobo, Coordinadora de la Comisión de Reconocimiento de Estudios, en el que solicita interpretación auténtica sobre la inclusión o no del Ciclo Básico de los Estudios Generales en el reconocimiento de estudios a los graduados del CIPET.

SE ACUERDA informar a la Comisión de Reconocimiento de Estudios que el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en la sesión 1036-98, Art. XX del 24 de abril de 1998, está vigente, por cuanto no ha sido apelado en su debido momento, según lo establece el Estatuto Orgánico. Además, en la solicitud que se remite no se señala que dicho acuerdo violente algún artículo específico del Reglamento de Reconocimientos.

ACUERDO FIRME

amss**